

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de mayo de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *José Antonio Villamizar Fuentes* que en el término de **cinco** días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de **Itaú Corpbanca Colombia SA** las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$287.495.847** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 009005450781* allegado para el cobro.
- b. Los **intereses moratorios** liquidados sobre el anterior capital a partir del **23 de noviembre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado **Juan Manuel Hernández Castro** identificado con T.P.# 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee89d21f49facd421954c70f7f1e66342264a21a2cc573f599e20538ec75fea**
Documento generado en 15/05/2023 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>